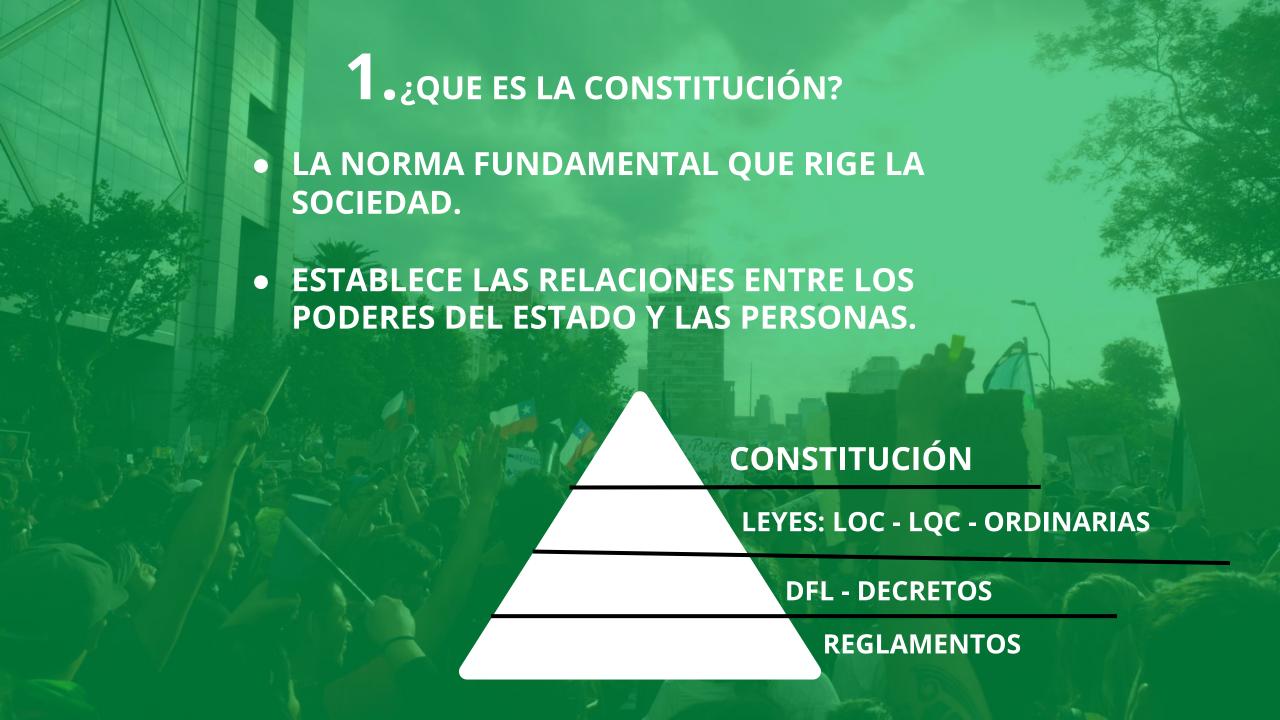


PREGUNTAS NECESARIAS PARA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN:

2.¿ QUÉ ES UNA CONSTITUCIÓN? ¿ CÓMO ES LA ACTUAL CONSTITUCIÓN? ¿ CÓMO PUEDE AFECTAR NUESTRA VIDA? ¿ POR QUÉ NO SE HA CAMBIADO LA CONSTITUCIÓN? ¿ CÓMO SE PUEDE HACER UNA NUEVA CONSTITUCIÓN?





- ES LA CONSTITUCIÓN DEL 80" + REFORMAS.
- ORIGEN EN DICTADURA Y ESCRITA POR COMISIÓN ORTÚZAR.

REDACTADA POR UNA COMISIÓN DE "EXPERTOS" Y NO POR LA VOLUNTAD DE LA CIUDADANÍA

CONTIENE "TRAMPAS O
CANDADOS" QUE IMPIDEN
TRANSFORMACIONES

REDACTADA PARA SOBREVIVIR MÁS ALLÁ DE LA DICTADURA

2.¿COMO ES LA ACTUAL CONSTITUCIÓN?

ESTRUCTURA:

- PREÁMBULO
- PRINCIPIOS Y DERECHOS ----->
- INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
- REFORMA CONSTITUCIONAL

ESTADO SUBSIDIARIO

EDUCACIÓN

SALUD

PENSIONES

2.¿como es la actual constitución?

FORMAS DE SOBREVIVIR DE LA CONSTITUCIÓN DEL 80:

- **SENADORES DESIGNADOS** (Reforma de 2005 los eliminó)
- **SISTEMA BINOMINAL** (Reforma de 2015 lo cambió por Sistema Proporcional)

• TRIBUNAL CONSTITUCIONAL -

SIGUE NEUTRALIZANDO DECISIONES POLÍTICAS

PUEDE MODIFICAR LAS LEYES EMANADAS DEL CONGRESO

3.¿CÓMO HA AFECTADO A NUESTRA VIDA?

EJEMPLOS DE INTERVENCIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:

1. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

El Congreso -a raíz de las movilizaciones del 2011- y con el objetivo de erradicar todo tipo de lucro en la educación superior, aprobó el artículo n°63 que impedía que las universidades pudieran lucrar de alguna forma a través de sociedades controladoras.

Esta norma fue declarada INCONSTITUCIONAL

3.¿CÓMO HA AFECTADO A NUESTRA VIDA?

EJEMPLOS DE INTERVENCIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:

2. PÍLDORA DEL DÍA DESPUÉS

El año 2006 el gobierno de la presidenta Michelle Bachelet publicó un decreto que permitía a los establecimientos de salud distribuir la denominada "píldora del día después (levonorgestrel). Parlamentarios de derecha acudieron al TC para reclamar por la inconstitucionalidad de la medida. El TC prohibió su distribución aduciendo que atentaba contra el derecho a la vida del que está por nacer.

Esta norma fue declarada INCONSTITUCIONAL

3.¿CÓMO HA AFECTADO A NUESTRA VIDA?

OTROS EJEMPLOS DE INTERVENCIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:

1. Interrupción voluntaria del embarazo en 3 causales

El Tribunal Constitucional modificó la ley y le reconoció la OBJECIÓN DE CONCIENCIA INSTITUCIONAL

1. Servicio Nacional del Consumidor - SERNAC no podrá sancionar

El Tribunal Constitucional le quitó la facultad para sancionar a las empresas que no cumplieran con ley del consumidr.

4.¿POR QUÉ NO SE HA CAMBIADO LA CONSTITUCIÓN?

La actual Constitución solo tiene maneras de REFORMARLA.

Entonces, ¿CÓMO SE PUEDE HACER UNA NUEVA?

HACIENDO UNA REFORMA CONSTITUCIONAL



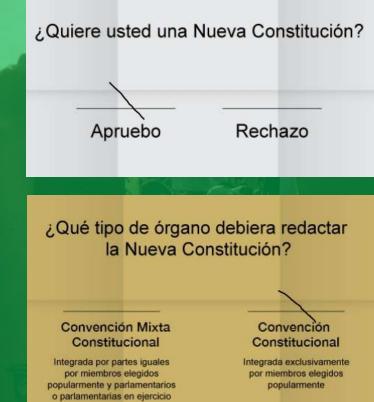
QUE INGRESE LA POSIBILIDAD DE HACER UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN E INCORPORAR LA POSIBILIDAD DE HACER UNA NUEVA SE REQUIERE 3/3 DE DIPUTADOS Y SENADORES EN EJERCICIO- OSEA EL 66 % DE LOS VOTOS A FAVOR

5. ¿CÓMO SE VA A HACER UNA NUEVA CONSTITUCIÓN?

MEDIANTE UNA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

- Integrada por personas especialmente electas para estos efectos y que luego de terminar con su Mandato se disuelve.
- En términos prácticos, es el equivalente a la Asamblea Constituyente, y será integrada por 155 miembros.



PROCESO CONSTITUYENTE





CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL (ASAMBLEA CONSTITUYENTE)



Cludadanía elige integrantes de Asamblea 100% Ciudadanía

(JUNTO CON ELECCIÓN MUNICIPAL Y GOBERNADORES)



Constituyente redacta Nueva Constitución

QUÓRUM DECISIONES

66,6%

(2/3)

Duración hasta 9 meses + 3



Plebiscito para definir mecanismo

PLEBISCITO CONSTITUYENTE 2020

-

PLEBISCITO RATIFICATORIO

EJERCICIO CÍVICO CIUDADANO VINCULANTE





Importante:

En la práctica y en lo sustantivo, la Convención Constitucional es equivalente a una Asamblea Constituyente, pero con otro nombre.

Objetivo de la AC/CC:

El órgano constituyente que en definitiva sea elegido por la ciudadanía, tendrá por **único objeto redactar la nueva Constitución**, no afectando las competencias y atribuciones de los demás órganos y poderes del Estado y se disolverá una vez cumplida la tarea que le fue encomendada. Adicionalmente no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y adopción de acuerdos.





La Nueva Constitución regirá en el momento de su promulgación y publicación **DEROGÁNDOSE ORGÁNICAMENTE LA CONSTITUCIÓN ACTUAL**.

Explicación: Esto significa que la Convención Constitucional o Convención Constitucional Mixta comenzará desde un **TEXTO EN BLANCO**. (Nos saltamos las trampas)



"El órgano constituyente deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un **QUÓRUM DE DOS TERCIOS** de sus miembros en ejercicio."

[quórum: el quórum es el número de individuos (o votos) que se necesita para que un cuerpo deliberante o parlamentario trate ciertos asuntos y pueda tomar una determinación válida. Para las leyes, la regla general es que el quórum sea de mayoría simple, es decir, el 50% +1 de los participantes]



Una vez redactada la nueva Carta Fundamental por el órgano constituyente ésta será sometida a un **PLEBISCITO RATIFICATORIO.** Esta votación se realizará mediante sufragio universal obligatorio.

Explicación: Esto significa que será la Ciudadanía la que tendrá la última palabra respecto de la Nueva Constitución por medio de un plebiscito "de salida" que confirme que se está de acuerdo con el nuevo texto constitucional. Solo luego de eso se entenderá aprobado. Esta votación será **obligatoria**.



Las personas que actualmente ocupan cargos públicos y de elección popular cesarán en su cargo por el sólo ministerio de la ley al momento de ser aceptada su candidatura por el Servicio Electoral al órgano constituyente. Los miembros del órgano constitucional tendrán una **inhabilidad sobreviniente** para ser candidatos y candidatas a cargos de elección popular por un año desde que cesen en su mandato.



Explicación:

Quienes tengan cargos públicos y de elección popular cesarán en sus cargos al momento de que sus candidaturas sean aceptadas por el Servel.

Además, quienes integren la AC/CC no podrán postular a cargos públicos durante el plazo de 1 año.



"Los partidos que suscriben el presente acuerdo designarán una **Comisión Técnica**, que se abocará a la determinación de todos los aspectos indispensables para materializar lo antes señalado. La designación de los miembros de esta Comisión será paritaria entre la oposición y el oficialismo."



Explicación:

Comisión Técnica o de expertos, compuesta por miembros nombrados por los distintos partidos que suscriben el acuerdo, cuidando una composición paritaria entre oposición y oficialismo. Esta Comisión deberá materializar los puntos detallados en este acuerdo, generando los anteproyectos de ley necesarios a votarse en el Congreso proponiendo respuestas a los puntos que aún no se cierran e indicando los pasos necesarios a seguir para la concreción de lo acordado.



El plazo de funcionamiento del órgano constituyente será de hasta **nueve meses**, prorrogable una sola vez por tres meses. Sesenta días posteriores a la devolución del nuevo texto constitucional por parte del órgano constituyente se realizará un referendum ratificatorio con sufragio universal obligatorio. En ningún caso éste podrá realizarse sesenta días antes ni después de una votación popular.



El o los proyectos de reforma constitucional y/o legal que emanan de este Acuerdo serán sometidos a la aprobación del Congreso Nacional como un todo. Para dicha votación los partidos abajo firmantes comprometen su aprobación.

Explicación: Este punto se refiere a que para hacer operativo el acuerdo se necesita uno o más proyectos de ley, y los partidos firmantes se comprometen a tramitarlos y votarlos a favor.



Puntos relevantes sobre el quórum de 2/3:

VENTAJAS DE LOS 2/3

Es necesario diferenciar reforma de la constitución (que busca modificarla sólo en parte, manteniéndose todo lo demás), de un mecanismo para redactar una nueva constitución. En el primer caso, un quórum de 2/3 es contramayoritario, impide la expresión de la voluntad mayoritaria del pueblo, porque no permite cambiar el texto constitucional vigente sin tener el acuerdo de las minorías que se opongan. En cambio, la función de un quórum de 2/3 en la redacción de una nueva constitución no es el de prohibir cambios al texto, porque el texto comienza en blanco.



NO ES UNA TRAMPA

En otras palabras, la función de un quórum de 2/3 en la redacción de una nueva constitución no es contramayoritario ya que no busca impedir que la voluntad mayoritaria decida, sino por el contrario, permitir que la mayoría pueda decidir luego en el proceso político que esa constitución hace posible.



LEGITIMIDAD DE LOS ACUERDOS

Uno de los objetivos de un proceso constituyente es maximizar lo más posible la legitimidad de los acuerdos adoptados, de modo tal que no solo quienes "venzan" en votaciones sientan que la Constitución es suya. El objetivo, al contrario, es lograr que todos y todas puedan hacer suya la Nueva Constitución, más allá de sí "vencieron" en una votación o no. Un quórum de 2/3 maximiza esta opción.



Constitución mínima y debate legislativo

También es importante desde el punto de vista del resultado. Dado que los acuerdos serán altamente legitimados, también serán pocos y se referirán solo a cuestiones fundamentales. En otras palabras, no tendremos una constitución "maximalista" como la chilena, que contiene una protección exagerada de la propiedad y del estado subsidiario, que reflejan la ideología particular de sus redactores. Al contrario, y solo por dar un ejemplo, probablemente tendremos derecho a la vida, pero no habrá acuerdo para prohibir constitucionalmente el aborto ni la eutanasia.



Esas discusiones serán materia de discusión política y no estarán zanjadas por la Constitución. En otras palabras, no limita, habilita la discusión política para que después, por medio del proceso legislativo, se resuelvan ese tipo de cuestiones específicas siguiendo la regla de la mayoría.



ESTABILIDAD

Una exigencia alta de quórum legislativo tiende a producir mayor estabilidad político- normativa, porque ella es útil para proteger a las minorías frente al poder de las mayorías y que de este modo se resguarda el desarrollo complementario del diseño constitucional.



COSAS DE LA CPR ACTUAL QUE NO VOLVERÁN CON UN QUÓRUM DE 2/3

Debe considerarse que no se trata de los quórums contramayoritarios que existen en la Constitución, que son, justamente aquellos que hacen tremendamente difícil reformar su contenido. De hecho, todo aquello que costaría tanto cambiar de esta Constitución sería prácticamente imposible de reponer.

Algunos ejemplos:



- Las facultades antidemocráticas del Tribunal Constitucional
- La protección del Estado Subsidiario
- Derechos sociales como mera libertad de elegir sistema público o privado
- El cerrojo que protege la propiedad privada sobre el agua
- El hiperpresidencialismo
- El COSENA





¿Quedó fuera la opción "Asamblea Constituyente" en el plebiscito de abril de 2020?

No, más allá del nombre, la opción "Convención Constitucional" equivale, en términos de contenido, a la "Asamblea Constituyente".



¿Cuándo se elegirá a los integrantes de la Convención Constitucional ?

En abril 2021 junto con las municipales y Gobiernos Regionales



¿Qué significa que la nueva Constitución sea elaborada a partir de un texto en blanco?

Significa que la redacción de la nueva Constitución se realizará desde cero, sin tomar como base el texto de la Constitución actual, y que para el caso de no alcanzar el quórum de 2/3 para la aprobación de cualquier norma, tampoco quedará el texto de la Constitución actual como supletorio o por defecto.



¿Qué pasa si una o más normas de la nueva Constitución no alcanzan el quórum de 2/3 requerido?

- Si no se alcanza el quórum de 2/3 la norma no se incorporará a la nueva Constitución, pero la materia de que se trate se podrá regular mediante la ley, con los quórums que la nueva Constitución establezca.
- En las materias que no hay acuerdo se deberá regular posteriormente a través de leyes y reglamentos, lo que requerirá nuevas discusiones en el Congreso. Y en ningún caso se volverá a la constitución actual, porque el acuerdo dice explícitamente que la constitución actual quedará "derogada orgánicamente", esto significa que nada de ella seguirá vigente cuando se publique la Nueva Constitución.
- Por lo anterior, el quórum de 2/3 no ata la discusión ni opera como una regla en favor de la Constitución vigente, precisamente porque se trata de una Nueva Constitución "desde cero".



¿El Congreso podrá modificar leyes que regularán el proceso para una Nueva Constitución?

Sí, por ejemplo, en el Acuerdo se establece que el plebiscito ratificatorio de la Nueva Constitución será con voto obligatorio, pero actualmente el artículo 15, inciso 1°, de la constitución establece que el voto es voluntario. De esta manera, se deberá hacer una reforma constitucional para cumplir el acuerdo.



¿Es cierto que con un quórum de 2/3 la minoría tiene un poder de veto que favorecerá a elegir las reglas que esa minoría quiere?

- No. Los altos quórums de la actual carta fundamental impiden realizar reformas importantes a la Constitución. En este contexto, la derecha tiene poder de veto pues para el caso de no lograr el quórum requerido, subsiste el texto constitucional vigente, favorable a este sector político.
- Pero ahora las reglas del juego se modifican con el texto en blanco de la nueva Constitución, pues para incorporar cualquier norma constitucional se requerirá el mismo quórum, lo que obligará a grandes acuerdos sociales y políticos para un lado y para el otro.



¿Es cierto que con un quórum de 2/3 la minoría tiene un poder de veto que favorecerá a elegir las reglas que esa minoría quiere?

Ejemplo: el actual art. 19 N° 1 inc. 2° establece que "La ley protege la vida del que está por nacer". Para algunos, esta norma impide la legalización del aborto sin causal. En la actual Constitución, se requieren 2/3 de diputados y senadores en ejercicio para su derogación, si no se consiguen se mantiene vigente la norma. En la nueva Constitución, tanto para incorporar esta fórmula, como para incorporar el derecho a un aborto libre, seguro y gratuito, se requerirá el mismo quórum. En caso de que no se logre el quórum para ninguna de las dos opciones (lo más probable) no se regulará en la Constitución y podría regularse mediante la ley, lo que abrirá la decisión al ejercicio democrático y en base a la regla de la mayoría. Sin embargo, nadie duda que se logrará el quórum de 2/3 para incluir aquellos aspectos fundamentales sobre los que sí hay acuerdo amplio, como el derecho a la vida y la integridad física y psíquica.

